

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 89

ESTADO No. 61

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 13 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	SOCIEDAD MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S	8	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1117-20	APROBACIONES Aprobar el Formato Básico Minero semestral del 2019. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el pago efectuado para mineral arenas, correspondiente al I trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICR-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con lo contemplado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 89

					presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 a través de la herramienta AnnA Minería, de conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 895-2020 del 18 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presente lo enunciado. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICR-09411, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas “ la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondientes al trimestre II y III de 2020, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 895-2020 del 18 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICR-09411, bajo apremio de multa, de conformidad con lo contemplado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 89

						presentación de la justificación por la baja producción en los últimos periodos, dado que cuenta con un Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado para una producción proyectada anual de 108.000 m3 de grava y 9.000 m3 de arena o en su defecto, presentar el ajuste o modificación del PTO; además, la modificación de la Licencia Ambiental Resolución 0100 No. 0150-0439 de 2016, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, respecto a la cesión de derechos aceptada mediante Resolución VCT No. 01512 del 27 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICR-09411, que presenta un saldo mayor pagado por valor de ochocientos sesenta y un pesos (\$861), los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante transacción electrónica PSE del Banco Bancolombia con transacción No. 5639990 por valor de TRES MIL PESOS (\$3.000) M/CTE el día 29 de abril de 2019 a favor de la ANM. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICR-09411, que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 89

						de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ICR-09411 y fecha de elaboración 04 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° ICR-09411, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: — No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° ICR-09411 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ ICR-09411 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que las actividades de explotación minera corresponden a la etapa contractual vigente. — Informar al área jurídica que no se evidencian alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202008T24_ ICR-09411 y fecha de elaboración 04/09/2020. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC-834-2019 de 21 de octubre de 2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 89

						4. Informar a la sociedad del contrato de concesión No. ICR-09411, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICR-09411, presenta las siguientes superposiciones: • Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS • Área Informativa susceptible de Actividad Minera-Concertación Municipio de Vijos. 5. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000811 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-895-2020 del 18 de septiembre de 2020. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.ICR-09411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 89

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12061	EVERTO RIVEROS RINCÓN	6	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1118-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.HJD-12061, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 845-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° HJD-12061, que mediante Auto PARC-649-17 del 28 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 048-17 del 03 de agosto de 2017, numeral 2.2 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida, desde el 12 de marzo de 2010, numeral 2.6 la presentación de acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o la constancia de sus tramite expedida por autoridad competente, numeral 2.7 la presentación del Programa de Trabajos y Obras, mediante Auto PARC-1168-18 del 14 de noviembre de 2018; notificado en Estado PARC No. 055-18 del 20 de noviembre de 2018, numeral 2.9 la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, I, II, III, numeral 2.12 la presentación de los Formatos Básico Minero anual del 2017 y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 89

					semestral del 2018, mediante Auto PARC-703-19 del 26 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055-19 del 30 de septiembre d 2019, numeral 2.2 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018 y semestral 2019, numeral 2.3 la presentación la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, mediante Auto PAR Cali No. 810-20 del 17 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 040-20 del 11 de septiembre de 2020, requerimientos numeral 1, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020, requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.12, 3.13 y 3.15 del concepto técnico PAR-CALI-845-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, realizará el acto administrativo a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HJD-12061, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC No.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 89

					AUTO PARC No. 852 de 23 de octubre de 2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061 que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202008T24_HJD-12061, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° HJD-12061, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no se cuenta con instrumento técnico aprobado ni Licencia Ambiental. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061 al área jurídica que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_HJD-12061 con fecha de elaboración 4 de septiembre de 2020. 6. Informar al titular del contrato de concesión No. HJD-12061, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. HJD-12061, presenta la siguiente superposición: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZADA EL 29/09/2019 – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- ZONAS MACROFOCALIZADAS
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 89

						ACTUALIZACION 08/12/2019 con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI. 7. Informar al titular del contrato de concesión No. HJD-12061, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-845-2020 del 11 de septiembre de 2020. 9. Informar al titular del contrato de concesión No.HJD-12061 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS Y ALEJANDRA ORTIZ VARGAS	6	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1119-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla ferruginosa correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 89

					2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla ferruginosa correspondiente al trimestre I del año 2020, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PAR CALI No. 215 del 13 de abril de 2020 y el cual no había sido acogido mediante acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 18439, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 89

					página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 2. Informar a los titulares de la autorización temporal No. 18439, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM –, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la LICENCIA DE EXPLOTACION 18439, presenta superposición con: -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. 3. Declarar cumplido, el requerimiento bajo causal de cancelación, realizado mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC-482-20 del 24 de junio de 2020 referente a la presentación del comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2019 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 663-2020 del 13 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 89

						6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ,	6	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1120-20	APROBACIONES 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-720-2020 del 24 de agosto de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-720-2020 del 24 de agosto de 2020, que los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 89

					2. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-720-2020 del 24 de agosto de 2020, que las titulares cuentan con un saldo a su favor por la suma de trece mil setenta y nueve pesos (\$ 13.079), por concepto de pago de regalías, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar. 3. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-720-2020 del 24 de agosto de 2020, que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. DH5-111, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que teniendo en cuenta la producción anual proyectada es de nueve mil veintiocho (9.028) metros cúbicos, de acuerdo al Decreto del Ministerio de Minas y Energía 1666 de 2016, se clasifica en el rango de pequeña minería. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 89

						contrato de concesión No. DH5-111, presenta superposición con: ZONAS MICROFOCALIZADAS –Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT ZONAS MACROFOCALIZADAS Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-720-2020 del 24 de agosto de 2020. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DH5-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA, FERNANDO REYES BURITICA	9	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1121-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 89

						2. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No 044 del 23 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No.05 del 30 de enero de 2020. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo en ceros correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2016; II, III y IV de 2019; I y II de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020. 4. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en los numerales, 1y 2 del Item de requerimientos del Auto PARC No.653 del 06 de agosto de 2020 , notificado en Estado PARC No. 028 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2016; I y II de 2020 y en el numeral 2.8 del Auto PAR Cali No 044 del 23 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No.05 del 30 de enero de 2020 respecto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II III y IV del año 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 89

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido en numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que en cumplimiento de los previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción de ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 89

						diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezarán a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo, de acuerdo con lo concluido en numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que el contrato de concesión No. IGR-14101X, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020. Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS - Superpuesto parcialmente con Reserva Natural de la Sociedad Civil – Miravalle- Resolución 188 de 03/12/2015. - Superpuesto parcialmente con la Zona de Reserva Forestal Central – Ley segunda de 1.959. - Superpuesto parcialmente con INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 89

						Respecto a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará respecto al trámite de cesión parcial de derechos, presentado mediante radicado No. 20199050351302 del 13/03/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 15 del Concepto técnico PARC No. 860 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que mediante el numeral 2.9 del Auto PAR Cali No.0044 del 23 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 05 del 30 de enero de 2020 y el numeral 3 del Auto PARC No.653 del 06 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 028 del 11 de agosto de 2020, se efectuaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimiento, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020.numerales 3.9, 3.10 y 3.12 por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 89

						5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42.43-101004808 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 860 del 14 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A	4	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1122-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Plan de Gestión Social presentado dentro del contrato de concesión No. OG2-092912, de acuerdo con lo concluido en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 965 del 16 de octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 89

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0G2-092912, que de conformidad con el punto 10 de los términos de referencia, una vez aprobado el Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la autoridad minera. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 965 del 16 de octubre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	8	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1123-20	APROBACIONES Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2010 y el 01 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 901 del 22 de septiembre de 2020. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 89

					causal de caducidad en el numeral 2.3 del Auto PARC-584-17 del 18 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 040 del 19 de julio de 2017, respecto al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 3. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2011 y el 01 de septiembre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 901 del 22 de septiembre de 2020. 4. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.3 del Auto PARC-584-17 del 18 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 040 del 19 de julio de 2017, respecto al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No.ICQ-08242 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para que acrediten el pago por la suma de NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 89

					(\$904.173) por concepto de saldo pendiente de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2012 y el 01 de septiembre de 2013, más los intereses causados desde el 14 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.901 del 22 de septiembre de 2020.Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las correspondientes pruebas en consonancia con lo establecido en el artículo 288 Ibidem 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No.ICQ-08242, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 901 del 22 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	23 de 89

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá O mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a la compañía Seguro del Estado S.A garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 89

					minero tomador de la póliza 42-43-101004750 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que mediante que el numeral 2.12 del Auto PARC No 584 del 18 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 040 del 19 de julio de 2017; numeral 2.7 del Auto Par Cali No. 216 del 02 de marzo de 2020,notificado en Estado PARC No. 017 del 11 de marzo de 2020 y numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 745 del 31 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 33 del 01 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-19 del 28 de noviembre de 2019, acogido mediante el Auto PARC No. 1003 del 02 de diciembre de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 89

						lo concluido en el numeral 3.8 de Concepto Técnico PAR-CALI No.258 del 27 de abril de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 901 del 22 de septiembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	5	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1124-20	APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral oro correspondientes al trimestre II del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.923 del 29 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 89

					Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.923 del 29 de septiembre de 2020. En consecuencia otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Aceptar la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación No. 18112, mediante radicado No 20201000582902 del 18/07/2020, la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.923 del 29 de septiembre de 2020. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 18112 que se encuentra en trámite el acto administrativo que resuelve de fondo el recurso de reposición interpuesto mediante radicado No. 20201000737142 del 17 de septiembre de 2020 en contra de la Resolución VCT 00832 del 22 de julio de 2020, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 89

						Concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.923 del 29 de septiembre de 2020. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación 18112, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de ANM, se encuentra adelantando el trámite de elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión por cambio de modalidad, remitido mediante radicado 20199050382893 del 11 de octubre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.923 del 29 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 89

CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A	5	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1125-20	APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 841 del 11 de septiembre de 2020. 2. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20201000730932 del 14 de septiembre de 2020 respecto a la presentación de la licencia ambiental o constancia del estado de su trámite por autoridad competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 841 del 11 de septiembre de 2020. 3. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 704 del 24 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 030 del 24 de agosto de 2020.
-----------------------------	-------	--	---	-----------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 89

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, que de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 841 del 11 de septiembre de 2020, al consultar el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM a la fecha, el área del título minero no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 841 del 11 de septiembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 89

CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	6	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1126-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año, 2019 en la herramienta de Anna Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 940-2020 del 2 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° DBI-031, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arenas y gravas, correspondientes al trimestre II y III de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que se hicieron unos requerimientos mediante Auto PARC No. 1365-
-----------------------------	---------	----------------------	---	-----------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 89

					17 del 14 de diciembre de 2017 notificado en Estado PARC No. 100-17 del 20 de diciembre de 2017, numeral 2.44 la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, mediante Auto PARC No. 191-18, numeral 2.1 por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, mediante Auto PARC No. 793-17 del 25 de agosto de 2017, notificado en Estado PARC No. 04 de septiembre de 2017, numeral 2.4 la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, mediante Auto PARC No. 511-14 del 30 de julio de 2014, notificado en Estado PAR Cali -075-14 del 01 de agosto de 2014, numeral 2.1, para que presente el Formato Básico semestral y anual 2012 y 2013, mediante el Auto PARC-240-19 del 02 de abril de 2019, numeral 2.4 la presentación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018 numeral 2.6 la presentación de una certificación actualizada del trámite ante la autoridad ambiental competente para la obtención de la Licencia Ambiental, mediante el Auto PARC 0096-20 del 04 de febrero de 2020, numeral 2.3 la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2019, numeral 2.7 la presentación de os Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2019, mediante el Auto PAR Cali No.635-20 del 03 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 27-20 del 06 de agosto de 2020, requerimientos numeral 1. La presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arenas y gravas, correspondientes al trimestre I de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 89

					2020, requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, conforme a los numerales 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 940-2020 del 02 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. DBI-031 los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017 y 2018, aportados con número de solicitud FBM2018112216050 y FBM2018112232241 no serán evaluados hasta tanto no sean presentados los Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, conforme al numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 940-2020 del 02 de octubre 2020. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 89

					sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar al titular que, una vez revisado el documento presentado bajo radicado 20201000738772 del 17 de septiembre de 2020 enunciado como “POLIZAS TITULO 18258 DBI 031”, revisado el documento anexo, se observa póliza de cumplimiento tomada por TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA y en beneficio de INDUSTRIAS BÁSICAS DE CALDAS, es decir, no corresponde a documento perteneciente al título minero. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 940-2020 del 02 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 89

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	5	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1127-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 21636, para que una vez reinicien las actividades mineras den estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-208-20 del 09 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-208-20 del 09 de octubre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. 21636, que debe abstenerse de realizar labores en el área concesionada hasta contar con el instrumento ambiental otorgado por autoridad competente, haber realizado el trámite correspondiente sobre la Superposición Total con el Paisaje Cultural Cafetero y sea levantada la medida preventiva de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 89

						suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VASQUEZ	5	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1128-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, que cuenta con un saldo positivo por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$9.411) por concepto de pago de más en los intereses cancelados en la visita de inspección aprobada mediante el numeral 19 del AUTO PARC-1112-15 del 19 de octubre de 2015, requerida mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 89

					2. Recordar que, de conformidad a lo expuesto en la Resolución VSC 000812 del 28 de octubre de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, la Señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° HFE-101, debe proceder a: 1. Constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito. 3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-935-2020 del 02 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 89

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI CMEDC S.A.S.	8	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1129-20	REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros para que den cumplimiento en el plazo otorgado, a la instrucción técnica descrita en el punto 8.3 de las conclusiones del informe de visita 233 del 15 de octubre de 2020 respecto de continuar con el sostenimiento en el nivel llamado “la vía” entre las abscisas 10 a la 20 y suspender las labores de perforación en la mina “La Vía”. El incumplimiento de esta instrucción podría generar no conformidades dentro del expediente FLN-093. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo a lo descrito en el numeral 4 del Informe de Visita de fiscalización 233 del 15 de octubre de 2020 el titular subsana la no conformidad SHM 20 relacionado con la existencia de equipos calibrados para medición de gases en la mina el desquite y la cruzada. Adicionalmente, en el numeral 5 del mismo informe se expresa que <i>“la empresa realizo la calibración del</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 89

					<i>multidector y envió certificación a la ANM y durante la visita se presentó y está próximo a calibración”</i> 2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Suarez Cauca, con el fin de ponerlos en conocimiento de la instrucción dada a los titulares del Contrato de Concesión FLN-093, referente a continuar con el sostenimiento en el nivel llamado “la vía” entre las abscisas 10 a la 20 y suspender las labores de perforación en la mina “La Vía”. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. 4. Informar que si hay presencia de minería ilegal dentro del área del título minero. 5. De conformidad con lo descrito en el numeral 7 del Informe de Visita de fiscalización 233 del 15 de octubre de 2020 dentro del título no existen suspensiones de actividad minera. 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita 233 del 15 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 89

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	MELLIZO BOLAÑOS ADOLFO	5	9/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1130-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 8.1 del Informe de visita PARC-227 del 15 de octubre de 2020 en los plazos allí otorgados, so pena de incurrir en las no conformidades correspondientes. 2. Requerir al titular, la presentación inmediata del plano de riesgo, el cual fue solicitado como una medida preventiva en el punto 7.1 del informe 227 del 05 de septiembre de 2019 y a la fecha no ha dado cumplimiento, tal como se enuncia en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC-227 del 15 de octubre de 2020 por lo que se reitera la recomendación so pena de incurrir en las no conformidades correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				40 de 89

						RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC-227 del 15 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	18611	HARBey MAZORRA JIMENEZ Y LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	9	5/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1131-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares para que den cumplimiento, en los plazos allí otorgados, a las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización No. 226 del 15 de octubre de 2020 so pena de incurrir en no conformidades.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 89

					2. Requerir a los titulares para que den cumplimiento e inmediato a la no conformidad SHM-22 (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros riesgos) enunciada en el Informe de Visita de Fiscalización No. 226 del 15 de octubre de 2020 y declarada con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización No. 226 del 15 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra señalización escasa en frentes inactivos. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Subsanan los requerimientos hechos bajo apremio de multa en el numeral 2.2 y 2.3 del auto PAR CALI No 909-2018 del 10/09/2018 respecto de las no conformidades MT-04 y SHM-22 toda vez que como se evidencia en el numeral 4 del Informe 226 del 15 de octubre de 2020, el titular cumple total y parcialmente. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC-226 del 15 de octubre de 2020 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		42 de 89

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	22258	RESGUARDO INDIGENA DE MOSOCO	7	5/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1132-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-243 -20 del 22 de octubre de 2020. 2. Informar que consultado el reporte gráfico de ANNA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, presenta las siguientes superposiciones: - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA PISNO - GHDM-05. - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. - RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014. - ZONA DE PÁRAMO GUANACAS - PURACÉ - COCONUCOS - RESOLUCIÓN 0180 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 89

				50.529 DEL 08 DE MARZO DE 2018. POLÍGONO 3 - Escala 1:25000 - Por medio de la cual se delimita el área del Páramo de Guanacas-Puracé-Coconucos y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 09/05/2018. - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012. - ZONA DE PARAMO GUANACAS - PURACÉ - COCONUCOS - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014. 3. Recordar que no se deben realizar actividades mineras en el área del título 22258, toda vez que se produjo la resolución No. VSC-000147 de 17 de marzo de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN No. 22258 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		44 de 89

CONTRATO DE CONCESION	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	6	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1133-20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. DL010152 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. - Confianza, con vigencia 21 de septiembre de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. 21951, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 934 del 01 de octubre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 839 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 044 del 29 de septiembre de 2020, en el cual se requirió la presentación de la póliza. Declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 839 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 044 del 29 de septiembre de 2020, toda vez que el Formato Básico Minero Anual 2017 fue radicado en la plataforma del SI MINERO bajo No. 2018020921860, evaluado en el Concepto
-----------------------------	-------	---------------------------	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 89

--	--	--	--	--

Técnico PAR CALI No. 253 del 28 de mayo de 2018 y aprobado en el numeral 2.5 del Auto PARC-526-18 del 30 de mayo de 2018, notificado en Estado PARC No 026 del 15 de junio de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 934 del 01 de octubre de 2020.

REQUERIMIENTOS

3. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No.21951, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 934 del 01 de octubre de 2020.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. **Informar** que se está proyectando el acto administrativo por medio del cual se resuelve de fondo la solicitud de renuncia de adición de mineral oro radicada bajo No 20201000507502 del 27 de mayo de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 89

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.934 del 01 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS CALOTO	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1134-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, el cumplimiento de la recomendación e instrucción técnica señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.203 del 08 de octubre de 2020, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y al Municipio de Caloto- Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.203 del 08 de octubre de 2020 se evidenció Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita de fiscalización integral, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 89

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.203 del 8 de octubre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VASQUEZ	6	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1135-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero No. EAT-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.212 de 09 de octubre de 2020, con el código GNR 05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		48 de 89

					administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular minero No. EAT-141, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.212 de 09 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-527-18 del 30 de mayo de 2018 y el numeral 2.2 del Auto PARC No. 596 del 11 de septiembre de 2019, que se emitieron con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 26 de agosto de 2019, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.212 de 09 de octubre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		49 de 89

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1136-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.202 del 8 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.202 del 8 de octubre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		50 de 89

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A	9	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1137-20	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-995-2020 del 28 de octubre de 2020, bajo apremio de multa a la sociedad titular, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta del AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-995-2020 del 28 de octubre de 2020, bajo causal de caducidad al titular minero, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del canon superficiario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		51 de 89

					correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$8.827.755.) Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que por parte del titular que no se encuentra realizando actividades de exploración dentro del área. 2. Informar que mediante Auto PARC-771 del 01 de septiembre de 2020, se aprobó la Póliza Minero Ambiental No. 65-43101002332, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 23 de febrero de 2021 3. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	52 de 89

					Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		53 de 89

					Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico el área del contrato de concesión No. IEH-08401, presenta superposición con: - SERRANÍA DE LOS PARAGUAS- Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales no renovables. Sistema de área protegida. Distrito Regional de Manejo Integrado. - Reserva forestal ley 2da – Pacifico - Tierra de comunidad negra ACADAESAN- Consejo comunitario Por lo anterior, re recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. 6. Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada No. 20201000648142 del 10 de agosto de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		54 de 89

					7. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 65-43-101002332, ha sido requerida bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 198-2020 del 07 de octubre de 2020 y el concepto técnico PAR-CALI-995-2020 del 28 de octubre de 2020. 9. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No IEH-08401, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		55 de 89

CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	SERGIO RUBIO	ANDRES GOMEZ	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1138-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.1 del Informe de Visita de Fiscalización 232 del 15 de octubre de 2020. 2. Reiterar la suspensión de labores impuesta en la visita de campo el día 07 de octubre de 2020 en el frente manto 2, por concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles VLP, toda vez que la mina el futuro no cuenta con ventilación forzada para los frentes ciegos de trabajos. PARÁGRAFO: Para el levantamiento de la medida interpuesta, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015. 3. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas en los plazos allí otorgados en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización 233 del 15 de octubre de 2020 so pena de incurrir en no conformidades o posibles sanciones.
-----------------------------	---------	-----------------	-----------------	---	------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	56 de 89

--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Reiterar** la suspensión de labores de explotación en el frente manto 2 por concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles VLP, hasta que se garantice las condiciones de trabajos aptas para continuar con las labores minerías.
- 2. Informar** al titular minero, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC 572 del 6 de septiembre de 2019, referente a aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras (SHM-20) teniendo en cuenta que la mina el futuro no cuenta con ventilación forzada para los frentes ciegos de trabajos, tal como se ha indicado en los Informes de visita de fiscalización 190 del 30 de agosto de 2019 y 232 del 15 de octubre de 2020, por lo que nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta enunciada.
- 3. Ordenar** la continuidad en el cumplimiento del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*.
- 4. Oficiar** a la alcaldía Municipal de Buenos Aires – Cauca, remitiendo copia del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización 232 del 15 de octubre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		57 de 89

						2020, con el fin de ponerlos en conocimiento de la medida de suspensión de labores de explotación en el frente manto 2 por concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles VLP dentro del Contrato de Concesión FLL-147. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita 232 del 15 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	SK8-08561	JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ MIGUEL ÁNGELCUBILLOS BONILLA JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ ISIDRO CORTÉS RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ JUAN DE JESÚS TORO MATEUS HENRY CARDONA DIEGO DUQUE LÓPEZ OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1139-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-SK8-08561, para que una vez reinicien las actividades mineras, den estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-245-20 del 22 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		58 de 89

	NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ JOSÉ FERNANDO CHEVERRY LONDOÑO ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA EDGAR ARIZA HUMBERTO GARCÍA CORTÉS URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO CARLOS ALIRIO VILLABON COY ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ DUBIER BUITRAGO MOLINA JAMES SILVA MONTAÑO JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA			octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-245-20 del 22 de octubre de 2020. 2. Recordar al titular del contrato de concesión No. ARE-SK8-08561, que debe abstenerse de realizar labores en el área concesionada hasta tanto cuenten con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente. 3. Ordenar la continuidad en el cumplimiento del Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		59 de 89

CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1140-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondiente al I trimestre del año 2020, pago realizado por PSE en línea No. 595491319 el día 08 de abril del 2020. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondiente al II trimestre del año 2020, pago realizado por ACH PSE en línea No. 4963078 el día 09 de Julio del 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 940-2020 del 2 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar, la justificación por la baja producción de los últimos periodos, conforme lo concluido en el numeral 3.1 inciso final de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N°943 -2020 del 06 de octubre de 2020.
-----------------------------	---------	-----------------------	---	------------	------------------------------	---

2. En virtud de lo anterior **subsanan** el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 712-20- del 24 de agosto de 2020 notificado en Estado PARC No. 31-20 del 25 de agosto de 2020.

3. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la licencia especial de explotación No BG7.092, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019,

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 943-2020 del 06 de octubre de 2020.

5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		61 de 89

						6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	9	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1141-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 06 de febrero de 2017, con el número de solicitud FBM 201702069618, dado que se encuentra bien diligenciado. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo del trimestre II del año 2015, correspondientes en el formulario a la cantidad de 318 m3, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, comprobante No. 0207218, del 19 de enero de 2016, de la entidad, Banco de Bogotá. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de recebo correspondiente a los trimestres I del año 2020, toda vez que se encuentran bien

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		62 de 89

					liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, comprobante de pago o PIN No. 0200604102858, 05 de junio de 05 de junio de 2020, de la entidad Banco de Bogotá. 4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en ceros para el mineral de recebo correspondiente a los trimestres II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes. 5. Aprobar el pago por concepto de Inspección de Fiscalización realizada en el año 2011, allegado mediante comprobante de pago o PIN No. 20200930084714 de fecha de pago el 30 de septiembre de 2020, por valor de \$ 2.806.253 a través del oficio con radicado No. 20201000765872 y 20201000765862 del 01 de octubre de 2020. 6. No Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de recebo del trimestre II del año 2011, correspondiente a la cantidad presentada en el formulario de 498 m³, toda vez que se canceló de manera extemporánea. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FKU-113, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el soporte de pago por valor de TRECE MIL
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		63 de 89

					DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.200), correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, toda vez que consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se observa dicho soporte de pago, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 941-2020 del 06 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FKU-113, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, presentándose en el formulario la cantidad de 498 m3 y toda vez que se canceló de manera extemporánea, adeuda la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.743), más los intereses que se generen desde el 6 de junio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago., conforme a lo concluido en el numeral 3.8 y 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 941-2020 del 06 de octubre de 2020, Por tanto se concede un término de quince (15) días para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		64 de 89

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto el numeral 2.3 del Auto PARC No.169 del 10 de abril de 2017 y el numeral 1 Requerimientos del Auto PARC No.722 del 25 de agosto de 2020, se solicitó el pago de la suma de QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$504), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, debió requerirse fue la presentación del soporte de pago del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, conforme lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 941-2020 del 06 de octubre de 2020. 2. Declarar Subsanado , el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el AUTO PARC-682 del 2 de agosto de 2017, numeral 2.7, en relación a la presentación del FBM anual de 2016 y presentado con el número de solicitud FBM 201702069618, por el titular. 3. Declarar subsanado el requerimiento en lo referente al pago de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$826.210) más los intereses causados a la fecha de pago; por concepto de visita de inspección al área del título minero requerimiento realizado mediante AUTO GTRC-0510-11 del 03 de Noviembre de 2011, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARC-028-12 del 22 de agosto de 2012,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		65 de 89

					notificado en Estado PARC No. 032-12 del 28 de agosto de 2020, numeral 3.7 de las conclusiones. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. FKU-113, que se hicieron unos requerimientos mediante el Auto PARC-169 del 10 de abril de 2017 numerales 2.2, , allegar las regalías del II y III trimestre de 2016, y el pago de \$540 más intereses causados correspondientes a regalías del IV trimestre del año 2009, 2.19 la presentación del Formato Básico Semestral 2011, 2012, 2014, 2015 y Formato Básico Anual 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, Mediante AUTO PAR Cali No.722-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 032-20 del 28 de agosto de 2020, requerimientos numeral 1. los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías , la presentación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, con el fin de complementar la información necesaria para proceder a evaluar el FBM anual de 2017, presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes trimestres II y III de 2016, con recibos de pago más intereses causados a la fecha de pago y el pago de \$540 más los intereses causados correspondientes a las regalías del IV trimestre del año 2009, conforme lo concluido en el numeral 3.14, 3.15 y 3.16 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 941 del 06 de octubre de 2020 por lo tanto, la autoridad minera se pronunciara a la sanción a que haya lugar. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. FKU-113 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		66 de 89

					AUTO PARC-734-19 del 27 de septiembre de 2019, se verificaran en la siguiente visita de fiscalización. 6. Informar al área jurídica que el titular del contrato de concesión No. FKU-113, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, el cual será objeto de evaluación en un próximo concepto técnico. 7. Informar al titular minero que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones: - Reserva Natural Biosfera: ID 7 CINTURÓN ANDINO Acto Administrativo Ley 7 de 1948 – Decreto Único 1076 de 2015 art. 2.2.2.1.3.7 – Administradora UAESPNN. Fecha Declaración 1979 Area (Ha) 2374363,3814 ID 000002 Fecha de Actualización 28 de septiembre de 2018. Código de Objeto 050202 Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. - Zona Microfocalizada: ID 1589_ZMicro Cod_DANE 19824 Acto_Admin RC 00649 Fecha_Acto 30/06/2017 Territorial Popayán Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 20/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción TOTORÓ.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		67 de 89

					- Zona Macrofocalizada: ID 1378 CAUCA_Cod_ZMAC 080201 Fecha de Actualización 08/12/2019 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 40478,9041 CAUCA Oficina Popayán. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	68 de 89

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 0. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101003793 ha sido requerido bajo caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 941-2020 del 06 de octubre de 2020. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		69 de 89

CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX DE COLOMBIA S.A	44	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1142-20	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, correspondiente al Título Minero contrato de concesión No FI2-121, teniendo en cuenta que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, con las siguientes características: • Área requerida para el proyecto. Área para retener según Resolución 505 del 2019, Descripción del punto de Arcifinio: Desembocadura del río la Vieja en el río Cauca, Coordenadas del punto de Arcifinio: Este (-75,935416); Norte (4,807464). MAGNA – SIRGAS (GCS-MAGNA), El Área total del título Minero FI2-121: 1069.59 Ha – 10.695.919,40 m². • Área devuelta. 8.028,9468 Ha • Estándar aplicado: Estándar Colombiano • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Indicados Bloque 1: 4.480.771, Indicados Bloque 2: 7.831.760, Inferidos Bloque 3: 4.858.951, Inferidos Bloque 4: 7.590.202, Inferidos Bloque 5: 4.643.319 • Reservas Probadas y Reservas probables: Reservas Probables Bloque 1 939.770, Reservas Probables Bloque 21.461.837 • Mineral o minerales a explotar: Gravas de Río • Total zonas de explotación: Bloque 1, 2, 3, 4, 5 • Sistema de Explotación: Cielo Abierto • Método de Explotación. Pit Descendente Con Banco Único • Uso de explosivos: No se estima • Producción Anual Proyectada: 180.000 ton/año
-----------------------------	---------	-----------------------	----	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		70 de 89

			• Vida Útil:17 años • Maquinaria a Utilizar. 1 retroexcavadora, 2 Volquetas • Servidumbres Mineras: Por Gestionar con los Dueños de Predio • Fuerza Normal (30 empleado directos Personal para el proyecto) • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: - Exploración: 1 años - Construcción y Montaje: 0 - Explotación: 29 años (17 años restantes). ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a sociedad titular del Contrato de Concesión N° FI2-121, que se acogen a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas. Cumplen con lo estipulado con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 correspondiente a la estimación de recursos y reservas. ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la información correspondiente a la nueva alinderación del área a retener por los titulares la cual corresponde a título Minero FI2-121: 1069.59 Ha – 10.695.919,40 m² y cumplimiento a la Resolución 504 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica” y la Resolución 505 de 2019 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la
--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		71 de 89

				metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera. ARTÍCULO CUARTO.- CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARC No. 944-20 del 7 de octubre de 2020 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo su competencia, con respecto al trámite devolución de área solicitada por el contrato de concesión No. FI2-121. El Área total del título Minero FI2-121: 1069.59 Ha – 10.695.919,40 m², La nueva área a retener del título minero producto del recorte, presento en cumplimiento a las resoluciones 504 -2018y 505-2019. Adoptando el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM. ARTICULO QUINTO.- Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No FI2-121, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		72 de 89

			técnico al área del contrato de concesión No. FI2-121, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO – VALLE Proyecto licenciado línea GASODUCTO DE OCCIDENTE Y 47 RAMALES DE DISTRIBUCION MARIQUITA Y CALI ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero contrato de concesión No FI2-121se clasifica en mediana minería. ARTÍCULO NOVENO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		73 de 89

				ARTÍCULO DÉCIMO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 944-20 del 7 de octubre de 2020. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese por Estado a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No. FI2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		74 de 89

CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA	7	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1143-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo a la no conformidad SHM-22 descrita en el Informe de Visita PARC-228 del 15 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que no existe señalización de frentes inactivos, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a la titular para que dé cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 8 del Informe de visita PARC-228 del 15 de octubre de 2020 en los plazos allí otorgados, so pena de incurrir en no conformidades. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar la continuidad en el cumplimiento del Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
-----------------------------	---------	---------------------	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		75 de 89

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC-228 del 15 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES OCCIDENTE S.A.S	DE	7	10/11/2020	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que den cumplimiento a las medidas preventivas contenidas en el numeral 7 del Informe de Visita 234 del 15 de octubre de 2020 en los plazos allí ordenados, so pena de incurrir en una no conformidad, principalmente en lo referente a la capacitación del personal en trabajo seguro en alturas y continuar con la evacuación del agua en el inclinado de la villita, hasta su total profundidad (50) mts, en el momento de la visita se encuentra a los 40 mts libres.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		76 de 89

						RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar la continuidad en el cumplimiento del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita 234 del 15 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO	7	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1145-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-206-20 del 09 de octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		77 de 89

		VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ				2. Ordenar la continuidad en el cumplimiento del Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Una vez inicien explotación en el área, se recomienda instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva). 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09101	SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1146-20	APROBACIONES 1. Aprobar la presentación en la plataforma ANNA Minería, del Formato Básico Anual 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.IKJ-09101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		78 de 89

					2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" la presentación del soporte de pago de la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.660) por concepto de intereses de regalías del I trimestre del año 2020 más los intereses causados desde el 14 de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 950-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.IKJ-09101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" el pago de SESENTA Y SIETE PESOS (\$67) por concepto de intereses de regalías del II trimestre del año 2020 más los intereses causados desde el 15 de julio d 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, según concepto técnico No 572 del 17 de Julio de 2020, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 950-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		79 de 89

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dejar sin efecto, el numeral 2 de aprobaciones, del AUTO PAR Cali No. 750-20 de fecha 31 de agosto de 2020, Estado PARC No. 033-20 del 1 de septiembre de 2020, en cuanto No aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al trimestre I, del año 2020. Dejar sin efecto, numera 1 de aprobaciones del AUTO PAR Cali No. 750-20 de fecha 31 de agosto de 2020, en cuanto a Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al II trimestre de 2020. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IKJ-09101, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		80 de 89

					4. Informar a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-950-2020 del 13 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		81 de 89

						para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	SK8-09161	ALCALDIA DE POPAYAN	5	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1147-20	APROBACIONES. 1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		82 de 89

					de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		83 de 89

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar a la Alcaldía de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, que mediante Auto PARC-1168 del 30 de diciembre de 2019, numeral 2.2 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, referente a la presentación de la licencia ambiental, que a la fecha se evidencia el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		84 de 89

					Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-953-2020 del 13 de octubre de 2020. 4. Informar al Municipio de Popayán, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		85 de 89

CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y ALEJANDRO SARDI ARANA	6	10/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1148-20	APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II trimestres de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 820 del 07 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 820 del 07 de septiembre de 2020, se tiene que ARENERAS LAS DELICIAS LTDA con NIT : 8903120919, NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C con Nit 8050123472 y ALEJANDRO SARDI ARANA con C.C.14964813, en su calidad de beneficiarios del título minero N°DJ4-152, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILQUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2. 537),más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2020 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de regalías del I trimestre de 2020. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros informándoles que se encuentra incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILQUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2. 537) más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2020 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término
-----------------------------	---------	--	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		86 de 89

				de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia Por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	87 de 89

				imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que mediante el numeral 2.2 del Auto Par Cali No. 696 del 25 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No 054 de 27 de septiembre de 2019, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 3. Informar que según lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 820 del 07 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2019 por valor de siete mil trescientos sesenta y tres pesos (\$7363), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2020 por valor de nueve mil novecientos pesos (\$ 9900). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante transacción electrónica No.4955299 del 30 de enero de 2020 por valor de \$ 950.000 para lo de su competencia. 4. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		88 de 89

				99400000306 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 820 del 07 de septiembre de 2020 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de noviembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	89 de 89

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI